

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 11/11/2015, para su publicación en la página web corporativa.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14/10/2015 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 30/10/2015.

Se aprueban por UNANIMIDAD las actas que se reseñan.

2º.- EXPTE. 525/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

PRIMERO: Conceder a D. ROSTISLAV MIKULA CON N.I.F NÚM. X 4169999 F, licencia urbanística para realizar obras en C/ TARRAGONA N° 18/ URBANIZACION DE OJOS DE GARZA consistentes en REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN DOS PLANTAS de conformidad con el proyecto de la arquitecta Dª Mirta Monica Castignani visado por el colegio oficial de arquitectos de Canarias Demarcación de Gran Canaria en fecha 26 de octubre de 2015., CONDICIONADA a que el ICIO se abonará a la retirada de la licencia.

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

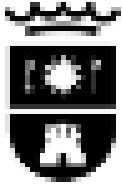
7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.



Ayuntamiento de Telde

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **26/10/15**.

CONDICIONES PARTICULARES

* *Vallar la parcela durante la ejecución de las obras ocupando sólo el ancho de acera y con un máximo de un metro.*

El vallado deberá ejecutarse con elementos ciegos de hasta dos metros de altura y con garantías de estabilidad y seguridad, guardando las condiciones estéticas y de ornato.

* *Colocar el cartel correspondiente a la licencia.*

* *Reponer los servicios urbanísticos que puedan sufrir deterioros durante la ejecución de las obras y ejecutar los que falten.*

TERCERO: Aprobar los derechos y tasas que ascienden a **3.158,74 euros**, de los que 2.978,43 euros se abonan en concepto de fianza, liquidación 150013295. **El ICIO se indica que se abonará a la retirada de la licencia.**

CUARTO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: DÑA MIRTA MONICA CASTIGNANI.

APAREJADOR: NAVINDAR HARJANI HARJANI

ESTUDIO: C/ GALICIA 23 6ºA- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

3º.- EXPTE. 884/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

PRIMERO: CONCEDER FAVORABLEMENTE el otorgamiento de la licencia de obra de proyecto de reformado de básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar protegida del siglo XIX, emplazada en la calle Tres Casas, 1, San Francisco, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto D. Manuel R. Granados Gebara, solicitada por D. Remigio Herrera Robaina, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

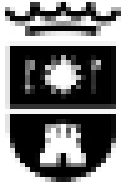
1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.



Ayuntamiento de Telde

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

4º.- EXPTE. 653/12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la renovación de la licencia de obra menor para ejecutar proyecto de reparación de fachada en inmueble emplazado en la calle Pascua, 39, 41, 43, TM de Telde, del arquitecto técnico D. Francisco Gómez Nuñez, visado por el colegio profesional correspondiente en fecha 20 de septiembre de 2011, promovida por la Comunidad de Propietarios del Edificio San Borondón. Por un plazo igual al inicialmente acordado, así como, en los mismos términos y condiciones.

SEGUNDO.- Notificar el acto que se dicte a las partes interesadas en el procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

5º.- EXPTE. 678/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia promovido por la Compañía Canariense de Tabacos, S.A. de obra menor para ejecutar la rehabilitación de las cubiertas en tres naves industriales, en inmueble emplazado en la GC-100, Cruz de Jerez s/n, Montaña de Las Huesas, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto D. Ibo M. Santana Jiménez, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.



Ayuntamiento de Telde

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 20/08/15:

- No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.
- Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

6º.- EXPTE. 765/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER, con arreglo a las siguientes:

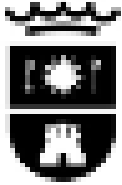
CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



Ayuntamiento de Telde

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.

- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.

- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.

- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

7º.- EXPTE. 795/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

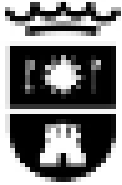
PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar el acondicionamiento de vivienda situada en la calle Margarita, 14, La Garita, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto técnico D. Jorge Cándido de Luís y Guerra, visado por el colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Gran Canaria, en fecha 2 de septiembre de 2015, promovida por D. Francisco Suárez Monzón, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.



Ayuntamiento de Telde

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 29/09/15:

- Queda totalmente prohibido la ejecución de obras fuera del horario habitual para obras de construcción, así como el acopio o depósito de materiales y maquinarias en la vía pública, y los escombros procedentes de la ejecución se deberán transportar a vertedero autorizado.
Una vez ejecutada la obra, a la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD DE LA OBRA EJECUTADA CON EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA LICENCIA MUNICIPAL, se aportará el siguiente documento:
- CERTIFICADO FINAL DE OBRAS acompañado de DOCUMENTACION FOTOGRAFICA, en el que justifique que las obras están terminadas, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos, a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

8º.- EXPTE. 801/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

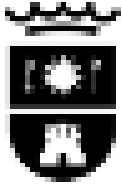
PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar la reparación de fachada de edificio de viviendas en esquina en inmueble emplazado en la calle Pedro Santiesteban esquina Ingeniero León y Castillo, TM de Telde, de conformidad con el proyecto de los arquitectos D. Manuel Rocafort Martín y D. José Ignacio González Sosa, promovida por la Comunidad de Bienes Familia Hernández Sánchez, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.



4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 29/09/15:

La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataforma elevadora o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.”

9º.- EXPTE. 817/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra para ejecutar la reestructuración funcional en frente principal de nave de almacenamiento con cerramiento de parcela en la alineación oficial fijada por el PGOU, emplazada en la calle Físico, 4, Salinetas, TM de Telde, de conformidad con el proyecto de la entidad Arquitectura Bogarq, S.L.P. visado por el colegio oficial de arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria, en fecha 12 de febrero de 2015, promovida por la entidad Canarias de Comercio, S.L, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

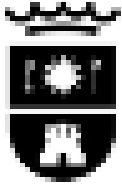
1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.



Ayuntamiento de Telde

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 09/10/15:

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.
- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.
- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.”

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

10º.- EXPTE. 827/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

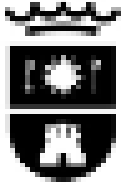
2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.



7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

11º.- EXPTE. 856/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia urbanística de obra menor para ejecutar el pintado parcial de la fachada de 135 viviendas de protección oficial emplazadas en la calle Segovia, 27, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto técnico D. Adolfo García Fernández visado por el COAAT en fecha 7 de septiembre de 2015 promovida por la entidad Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

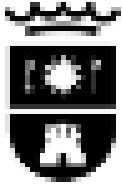
5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.



CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 20/10/15:

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.
- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.
- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

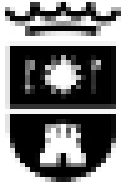
La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

12º.- EXPTE. 863/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar la rehabilitación de una vivienda, consistiendo las obras en picado del pavimento para la búsqueda de las humedades, picado de paramentos y yeso en paredes, reparación y colocación de piezas en baño y pintar con pintura plástica, emplazada en la calle Juan Negrín, núm 1, portal 1, puerta 5, TM de Telde, promovida por la entidad Visor Inversiones, S.L, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

- 1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.
- 3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.
- 4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.
- 5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- 6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.
- 7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.
- 8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 21/10/15:

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.
- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.
- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

13º.- EXPTE. 893/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar la pintura completa de la fachada del edificio de tres plantas, incluido raspado previo, empastado y saneamiento del revestimiento base, situado en la calle Cura Gordillo, 83, Lomo de La Herradura, TM de Telde, promovida por D. Adolfo Galván Cruz, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.



8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 26/10/15:

- La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.
- No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.
- Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.”

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

14º.- EXPTE. 900/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar la pintura completa de los patios de luces del edificio de cuatro plantas, incluido raspado y empastado previo, alicatado del portal del edificio y reparaciones puntuales en la cubierta por filtraciones, situado en la calle Pepe Dámaso, 19, San Gregorio, TM de Telde, con arreglo al proyecto técnico de la arquitecta D^a Fátima Rahmouni Ben Salah, visado por el colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Gran Canaria en fecha 4 de febrero de 2015, promovida por la Comunidad de Propietarios Fielato II, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

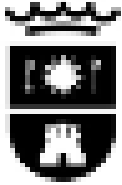
2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.



Ayuntamiento de Telde

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 26/10/15:

La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.

- No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.
- Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

15º.-EXPTE. 905/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar la pintura completa de la fachada del edificio de dos plantas incluido raspado previo y empastado, situado en la calle Julio Verne esquina Martínez de la Rosa, 13, La Pardilla, TM de Telde, promovida por D. Francisco Galván López, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

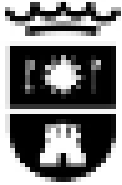
2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.



7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 26/10/15:

- La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.
- No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.
- Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.”

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

16º.- EXPTE. 914/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar la rehabilitación completa de la fachada en el edificio emplazado en la calle Galileo Galilei, 13, Casas Nuevas, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto técnico D. Ignacio Echeverría Albaladejo, promovida por Dª Ascensión Mercedes Perera Perera, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

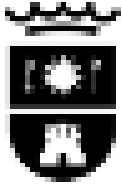
2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.



7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 03/11/2015:

- La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.
- No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.
- Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.”

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

17º.- EXPTE.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL, URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

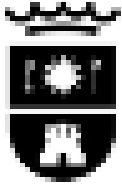
Establecer el precio público de VEINTE EUROS (20,00 €) para la realización de los **Cursos de Manipulador de Alimentos**, a impartir por la Escuela Municipal de Salud del Ayuntamiento de Telde, al amparo de lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza citada.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

18º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE GOBIERNO DE PARQUES Y JARDINES RELATIVA A SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DE ESPECIES ANIMALES ENTRE COCODRILO PARK-ZOO Y ESTE M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE.

Aprobar la suscripción (sin que ello suponga coste alguno para este Ayuntamiento) del ACUERDO PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONCIENCIACIÓN RELATIVA A ESPECIES ANIMALES ENTRE COCODRILO PARK-ZOO Y ESTE M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, autorizando a la Sra. Alcaldesa (o quien tenga delegadas estas funciones) a la firma del mismo ante el Sr. Secretario General de la Junta de Gobierno Local, en la fecha y hora que se estimen oportunas.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.



19º.- CESE Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO CANARIO DE LA SALUD.

PRIMERO: Cesar a los anteriores miembros vocales D. PABLO RODRÍGUEZ VALIDO Y A D^a. M^a INMACULADA GONZÁLEZ CALDERÍN.

SEGUNDO: Designar como nuevos miembros a D^a. SARAIBA LEAL CARABALLO como vocal titular, y a D^a. MARTA HERNÁNDEZ SANTANA, como vocal suplente de dicha comisión. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

20º.- EXPTE. P2015/08.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN E IMPULSO ECONOMICO, ECONOMÍA Y HACIENDA, TURISMO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A APROBACIÓN DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2015, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de de Modificación de Créditos número **P2015/08**, en el Presupuesto de **2015**, mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
460/3260/63200	INVERSIONES DE REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	36.981,70

BAJAS EN GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
100/9220/5000000	PRESIDENCIA, FONDO DE CONTINGENCIAS	36.981,70

SEGUNDO.- Dado que se trata de una modificación para dar cobertura a unas obras que fueron declaradas de emergencia y visto Informe de la Jefa del Servicio de Educación, de fecha 06/11/2015, relativo a la urgencia en la tramitación de este expediente de Modificación de Créditos, declarar urgente la tramitación de la modificación presupuestaria, a efectos de alegaciones.

TERCERO.- La ejecutividad del presente acuerdo se ajustará a lo previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500, y en la Base de Ejecución número 11.5 del vigente presupuesto municipal.”

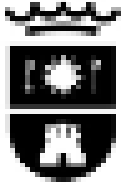
La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

21º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia por UNANIMIDAD, se acuerda incluir en el orden del día las siguientes propuestas de acuerdo:

21.1.- EXPTE. P2015/9. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2015/09, EN EL PRESUPUESTO DE 2015, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de de Modificación de Créditos número P2015/09, en el Presupuesto de 2015, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
460/3260/21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	62.103,40

BAJAS EN GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
100/9220/5000000	PRESIDENCIA, FONDO DE CONTINGENCIAS	62.103,40

SEGUNDO.- Dado que se trata de una modificación para dar cobertura a unas obras que fueron declaradas de emergencia y visto Informe de la Jefa del Servicio de Educación, de fecha 06/11/2015, relativo a la urgencia en la tramitación de este expediente de Modificación de Créditos, declarar urgente la tramitación de la modificación presupuestaria, a efectos de alegaciones.

TERCERO.-- La ejecutividad del presente acuerdo se ajustará a lo previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500, y en la Base de Ejecución número 11.5 del vigente presupuesto municipal.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

21.2.- EXPTE. P2015/10. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2015/10, EN EL PRESUPUESTO DE 2015, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de de Modificación de Créditos número P2015/10, en el Presupuesto de 2015, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
460/3260/21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	19.086,13

BAJAS EN GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
100/9120/2269901	PRESIDENCIA, ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE PROGRAMA	19.086,13

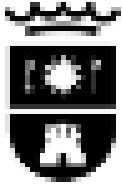
SEGUNDO.- Dado que se trata de una modificación para dar cobertura a unas obras que fueron declaradas de emergencia y visto Informe de la Jefa del Servicio de Educación, de fecha 06/11/2015, relativo a la urgencia en la tramitación de este expediente de Modificación de Créditos, declarar urgente la tramitación de la modificación presupuestaria, a efectos de alegaciones.

TERCERO.- La ejecutividad del presente acuerdo se ajustará a lo previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500, y en la Base de Ejecución número 11.5 del vigente presupuesto municipal.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

21.3.- PROPUESTA RELATIVA A APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA.

Aprobación del proyecto de modificación añadiendo el Artículo 6, NORMAS DE GESTIÓN recogido en la Ordenanza Fiscal Nº 1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, en los términos citados en el antecedente de hecho CUARTO .



La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

21.4.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DE CEMENTERIOS, TANATORIOS, SERVICIOS FUNERARIOS Y OTROS SERVICIOS MORTUORIOS, QUE SE UNE AL PRESENTE.

SEGUNDO.- Remitir el Proyecto aludido a los Portavoces los diferentes grupos municipales, abriendo un período de diez días de exposición al objeto se puedan presentar enmiendas en el registro general de entrada de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Que, una vez solicitado informe del Registro de Entrada de este Ayuntamiento sobre la inexistencia o existencia de enmiendas (que en su caso deberán ser contestadas por la Asesoría Jurídica), se informe a la Junta de Gobierno Local con la finalidad de adoptar la Resolución que corresponda.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

21.5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA.

PRIMERO.- Ordenar la ejecución de las obras de la **CANCHA ÍDOLO DE JINÁMAR, PABELLÓN INSULAR ANTONIO MORENO Y CAMPO DE FÚTBOL LAS HUESAS**, reseñadas en el informe técnico obrante en el expediente por suponer un riesgo de peligro inminente para las personas y bienes, autorizando el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos indispensables, con el carácter de “a justificar” por un importe de 190.000 €.

SEGUNDO.- Tramitar el correspondiente expediente de contratación de emergencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 TRLCSP.

TERCERO.- Adjuntar a la presente resolución la correspondiente retención de crédito o documentación justificativa de la iniciación del expediente de modificación de crédito, con cargo al fondo de contingencia, entre otras partidas.

CUARTO.- Ejecutadas las obras derivadas de las actuaciones referidas, objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto, para lo que el Técnico designado para la realización de la obra, emitirá las certificaciones y la valoración de las adquisiciones que sean necesarias, informando de ello preceptivamente a la Intervención General.

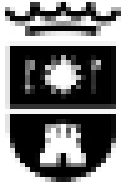
QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención General y a los Departamentos afectados.

SEXTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

21.6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA.

PRIMERO.- Ordenar la ejecución de las obras del **MURO DE LA AVDA. ALCALDE ALEJANDRO CASTRO**, reseñadas en el informe técnico obrante en el expediente por suponer un riesgo de peligro inminente para las personas y bienes, autorizando el libramiento de los fondos precisos para hacer frente



Ayuntamiento de Telde

a los gastos indispensables, con el carácter de “a justificar” por un importe de 57.340,85 € incluyendo IGIC y los honorarios de coordinación de seguridad y salud de las obras.

SEGUNDO.- Tramitar el correspondiente expediente de contratación de emergencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 TRLCSP.

TERCERO.- Adjuntar a la presente resolución la correspondiente retención de crédito o documentación justificativa de la iniciación del expediente de modificación de crédito, con cargo al fondo de contingencia, entre otras partidas.

CUARTO.- Ejecutadas las obras derivadas de las actuaciones referidas, objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto, para lo que el Técnico designado para la realización de la obra, emitirá las certificaciones y la valoración de las adquisiciones que sean necesarias, informando de ello preceptivamente a la Intervención General.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención General y a los Departamentos afectados.

SEXTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

22º.- INFORMACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los ANTECEDENTES SOBRE ELABORACIÓN DEL PLAN DE PAGOS DE EXPROPIACIONES CON SENTENCIA FIRME que dice:

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA CONCEJALA SECRETARIA